

FISCALIZACIÓN DIGITAL SAT 2026



Expositor:

C.P.C. y DR. Amaro Jaen Torres Velázquez



morancia.edu.mx



***¡Descubre nuestros
programas académicos,
100% en línea!***

Temario

1. Fiscalización mediante Inteligencia Artificial
2. Blindaje Fiscal
3. Plan de Cumplimiento Tributario
4. Materialida de las Operaciones
5. Cartas Invitación
6. Cancelación de Sellos Digitales

Herramientas de Inteligencia Artificial

Aquí presentamos algunas de las herramientas más relevantes y conocidas que pueden influir en nuestro trabajo:

Meta AI

Integrada en plataformas de redes sociales, ofrece capacidades de procesamiento de lenguaje natural y generación de contenido.

Copilot

Asistente de código y texto, diseñado para mejorar la productividad en entornos de desarrollo y aplicaciones de oficina.

Gemini

Modelo multimodal de Google, capaz de entender y procesar diversos tipos de información, desde texto hasta imágenes.

ChatGPT

Modelo de lenguaje avanzado de OpenAI, versátil para redacción, resumen y conversación.

Claude

Desarrollado por Anthropic, se enfoca en la seguridad y la fiabilidad en la generación de texto.

Perplexity AI

Motor de búsqueda conversacional que proporciona respuestas directas y referencias.

La Inteligencia Artificial en la Fiscalización

Las autoridades fiscales están adoptando activamente la IA para optimizar sus procesos de auditoría y fiscalización. Los métodos de comunicación han evolucionado significativamente:

Comunicación Directa y Masiva

- Envío de correos masivos para alertar sobre supuestas diferencias detectadas.
- Emisión de cartas invitación a través del buzón tributario, solicitando aclaraciones.
- Oficios de vigilancia profunda, indicando discrepancias identificadas por algoritmos de IA.

Detección de Discrepancias Específicas

- Diferencias entre retenciones de ISR de CFDI recibidos y lo enterado.
- Discrepancias entre ingresos declarados y datos de la DIOT de clientes.
- Identificación de CFDI de proveedores sin REPSE actualizado, emitidos a cargo del contribuyente.
- Conciliación de CFDI de nómina con domicilio fiscal del trabajador y declaraciones del ISN.

Estas acciones demuestran la creciente sofisticación de la fiscalización, impulsada por el análisis inteligente de grandes volúmenes de datos.

Ventajas de la Inteligencia Artificial

La implementación de la IA en nuestras operaciones contables y fiscales trae consigo beneficios transformadores que impactan directamente en la eficiencia y calidad de nuestro servicio:



Análisis de Datos Avanzado

Capacidad para analizar grandes volúmenes de datos con patrones definidos, detectando anomalías y optimizando la toma de decisiones.



Resúmenes Documentales

Revisión rápida de extensos documentos, extrayendo información clave y generando resúmenes concisos.



Automatización de Tareas

Automatización de tareas repetitivas, reduciendo errores humanos y liberando tiempo para actividades de mayor valor.



Disponibilidad Continua

Funcionamiento 24/7, garantizando un soporte ininterrumpido en operaciones críticas y consultas.

Además, la IA permite una notable optimización del tiempo y la generación efectiva de comunicaciones comerciales personalizadas para clientes.

Desventajas de la Inteligencia Artificial

Si bien la IA ofrece innumerables beneficios, es crucial abordar sus desafíos y las consideraciones éticas asociadas a su uso en nuestro sector:

1

Alta Dependencia Tecnológica

El exceso de confianza puede llevar a la reducción de habilidades críticas del personal.

2

Disminución de la Capacidad Analítica

Riesgo de atrofia en la capacidad de análisis y razonamiento crítico de los resultados.

3

Falta de Verificación

La confianza ciega en los resultados de la IA sin una verificación humana puede acarrear graves consecuencias.

4

Privacidad y Seguridad de Datos

Implicaciones significativas en la protección de información sensible y el cumplimiento normativo.

Es fundamental establecer protocolos claros para mitigar estos riesgos y garantizar un uso responsable y ético de la IA.

¿Qué es el Blindaje Fiscal?

Ante las nuevas regulaciones del SAT, el blindaje fiscal corrige prácticas que, por falta de asesoría, podrían ser sancionadas.

¿Qué SÍ es?

- Herramienta para prevenir problemas con la autoridad
- Forma de potenciar buenas prácticas internas

¿Qué NO es?

- Herramienta para defraudar al fisco
- Forma de evitar cumplir con la ley

Beneficios del Blindaje Fiscal

Protección

Protege a su empresa de consecuencias fiscales y evita responsabilidades por hechos de empleados.

Control Interno

Refuerza procesos de control interno para futuras revisiones fiscales.

Reputación

Reputación empresarial positiva al acreditar buenas prácticas.

- ① Dirigido a todas las empresas que buscan certeza en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Es recomendable contar con un **plan de cumplimiento tributario**.



Plan de Cumplimiento Tributario



¿Qué es un plan de cumplimiento?

Procedimientos y buenas prácticas para identificar y clasificar riesgos operativos y legales, con mecanismos de prevención, gestión, control y reacción.

¿Qué es el cumplimiento tributario?

Medidas para disminuir riesgos fiscales, estableciendo políticas de prevención, detección y gestión que mejoren la relación con la autoridad mediante cooperación y transparencia.

Cumplimiento Tributario / Contable

Contar con información contable y fiscal confiable es la **primera línea de defensa** en el soporte de las obligaciones fiscales.

Normas NIF

Aplicación correcta de las Normas de Información Financiera reguladas por el CINIF.

Libros Sociales

Actualizados para cumplir obligaciones: situación societaria, movimientos de capital social y contable.



Elementos Clave del Plan



Personal Capacitado

Contable, administrativo y operativo actualizado en materia fiscal y contable.



Manuales y Políticas

Verificar cumplimiento de contratos, convenios y acuerdos con terceros.



Tecnología Fiscal

Uso correcto para facilitar el cumplimiento y control de obligaciones.



Comunicación Efectiva

Procesos documentados y comunicación constante con el área contable.

Efectos Fiscales de los Contratos



Convenio

Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. **Art. 1792 CCF**

Contrato

Los convenios que producen o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos. **Art. 1793 CCF**



La Forma del Contrato

Contratos Consensuales

Tienen validez con solo exteriorizar la voluntad de cualquier manera, incluso **verbalmente**.

Contratos Formales

Requieren una **forma legal determinada** para ser válidos: escrito privado (con o sin testigos) o escritura pública.

Elementos del Contrato

Elementos de Existencia

- Consentimiento
- Objeto

Elementos de Validez

- Capacidad
- Ausencia de vicios
- Forma
- Fin o motivo



La Fecha Cierta

¿Qué es?

Fecha real y verificable en que un acto jurídico tuvo lugar. Requisito acreditativo de documentos privados con efectos fiscales, obligatorio desde el 9 de diciembre de 2019.

¿Para qué sirve?

Garantizar que los documentos corresponden en fecha con los hechos acreditados ante la autoridad fiscal y no son simulados. El SAT puede requerir a particulares que acrediten la fecha cierta de contratos y documentos comerciales.



Formas de Acreditar la Fecha Cierta

- 1 Inscripción en el Registro Público de la Propiedad
- 2 Firma frente a un fedatario público
- 3 Muerte de uno de los firmantes
Hecho fortuito que también acredita la fecha.



Objetivo: Dar certeza a la materialidad del acto contenido en el instrumento privado, obteniendo conocimiento indudable de que existió la operación.

Razón de Negocios

Actos sin razón de negocios

Los actos jurídicos que carezcan de razón de negocios y generen un **beneficio fiscal directo o indirecto** tendrán los efectos fiscales correspondientes a los actos que se habrían realizado para obtener el beneficio económico razonablemente esperado.

Facultades de la autoridad fiscal

La autoridad podrá presumir, **salvo prueba en contrario**, que no existe razón de negocios cuando el **beneficio económico cuantificable razonablemente esperado** sea menor al beneficio fiscal.





Operaciones Inexistentes

ART. 69-B CFF

La autoridad fiscal presumirá la inexistencia de operaciones cuando detecte que un contribuyente emite comprobantes **sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material** para prestar los servicios o entregar los bienes amparados, o bien, cuando **dichos contribuyentes se encuentren no localizados**.

El Problema de la Materialidad

Sin regulación expresa

La autoridad exige materialidad para demostrar la realización efectiva de operaciones, pero **no existe regulación** sobre qué debe entenderse por ello.

Criterio discrecional

Los contribuyentes aportan lo que consideran suficiente; la autoridad determina si los documentos acreditan la operación.

Exigencias desmedidas

CFDI, contratos y comprobantes de pago no bastan; la autoridad solicita información que **rebasa lo razonable** de la operación.



Documentos Soporte de Materialidad

Elementos clave para acreditar la materialidad de las operaciones ante la autoridad fiscal:



CFDI

Comprobantes fiscales digitales que documentan cada operación realizada.



Contratos

Acuerdos formales entre las partes que respaldan la relación comercial.



Comprobantes de Pago

Evidencia de las transferencias y pagos realizados por los servicios o bienes.



Documentos Privados

Registros internos y correspondencia que evidencian los actos de comercio.

Documentación Corporativa Recomendada

Las personas morales deben analizar su información corporativa, incluyendo al menos:



Actas constitutivas

Constitución de la sociedad y estatutos.



Asambleas de socios

Ingreso o salida de socios, fusiones y escisiones.



Libros corporativos

Aumento o disminución de capital y poderes para actos de administración y dominio.



Inscripciones y avisos

Registro Público, PSM, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, avisos al SAT y actualización de socios y accionistas.

Tipos de Asambleas



Las asambleas se clasifican según su frecuencia y las decisiones que se toman. La **constitutiva** aprueba la constitución de la sociedad y los estatutos. La **ordinaria** se reúne al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio. La **extraordinaria** puede reunirse en cualquier tiempo para tratar modificaciones especiales. La **especial** aborda asuntos específicos.

Precios de Transferencia

Reformas fiscales vigentes desde el 1° de enero de 2022 refuerzan obligaciones del art. 76, fracc. XII LISR: operaciones con partes relacionadas deben usar precios de partes independientes.

Declaración informativa

Presentar antes del **15 de mayo** operaciones con partes relacionadas del ejercicio anterior (fracc. X, art. 76 LISR).

Estudio obligatorio

Se requiere estudio de precios de transferencia para cumplir correctamente la declaración.

Multas

Entre **\$99,590 y \$199,190** por no presentar, presentar con errores o incompleta. El pago no exime del cumplimiento.



Oficios de Vigilancia Profunda SAT

Programa de gestión que ha ganado relevancia en los últimos años, similar a las cartas invitación, pero con una **entrevista personal** entre el contribuyente y representantes del SAT.

¿Qué se pone de manifiesto?

Discrepancias entre la información declarada y la que posee la Autoridad en sus bases de datos, principalmente de **CFDI emitidos y recibidos**.

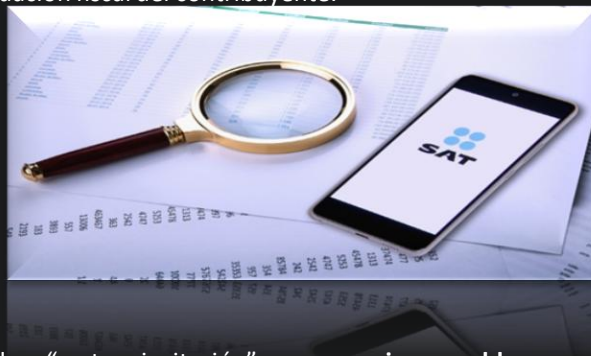
Naturaleza del proceso

Es una práctica de fiscalización preventiva que permite al contribuyente **aclarar inconsistencias** antes de iniciar un procedimiento formal.



Fiscalización

Las inconsistencias dadas a conocer por parte de las autoridades fiscales mediante esos documentos enviados, **son meras “presunciones” que la autoridad detecta mediante el uso de las herramientas que tiene a su alcance** (entre otros, contabilidad electrónica, CDFI's, DIOT, declaraciones de pagos provisionales y definitivos y, del ejercicio), sin verdaderamente conocer a ciencia cierta -como se dice-, la situación fiscal del contribuyente.



Las llamadas “cartas invitación”, **no son impugnables en juicio contencioso administrativo, ya que a decir de los órganos jurisdiccionales, no constituyen una resolución definitiva**, ello en virtud de que se trata únicamente de un acto declarativo, a través del cual la autoridad exhorta al contribuyente a corregir su situación fiscal respecto de las omisiones detectadas, presentándole una propuesta de pago que no le ocasiona un perjuicio real en su esfera jurídica

Fundamento Legal

- De acuerdo con el artículo 33, fracción I del Código Fiscal de la Federación, es importante destacar que el programa de **Vigilancia Profunda SAT no implica el ejercicio de facultades de comprobación por parte de la Autoridad**. Por lo tanto, asistir a la **entrevista no es obligatorio, pero se recomienda hacerlo para conocer las diferencias detectadas por la Autoridad y, en caso de ser necesario, corregirlas o desvirtuarlas**.

Artículo 33.CFF— Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

- ✓ Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y ciudadanía, procurando:
 - Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales
 - invitarlos a acudir a dichas oficinas con el objeto de poder orientarles en cuanto a la corrección de su situación fiscal para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales
 - orientarles y auxiliarles a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición el equipo para ello.



Causas y Consecuencias

Cuando se identifican irregularidades, el SAT emite cartas invitación a los afectados, instándolos a subsanar dichas diferencias. El incumplimiento de las solicitudes contenidas en estas cartas puede acarrear consecuencias financieras significativas para las empresas:

- ❖ **Multas y recargos**
- ❖ **Suspensión o cancelación el Certificado de Sello Digital (CSD) del contribuyente**

Bajo este contexto, es crucial que las personas morales en México comprendan la importancia de atender a tiempo las cartas invitación emitidas por el SAT y corregir cualquier discrepancia fiscal detectada.

Causas y Consecuencias

Dentro de las principales discrepancias detectadas para recibir una carta invitación se encuentran:

- ✓ **Diferencias en retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)**
- ✓ **Diferencias en retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**
- ✓ **Diferencias del IVA causado**
- ✓ **Ingresos acumulables:**
- ✓ **Deducciones mayores a las soportadas con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):**
- ✓ **Omisión en la presentación de declaraciones informativas**
- ✓ **Omisión en el pago de impuestos anuales, provisionales y definitivos del IVA**
- ✓ **Líneas de captura en declaraciones anuales**

Momentos de Acumulación de Ingresos

¿Cuándo se considera que se obtienen los ingresos? En enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento de uso o goce temporal de bienes, en cualquiera de los siguientes momentos, **el que ocurra primero** (art. 17 LISR).

Existe opción para acumular los anticipos recibidos (Regla 3.2.4 y 3.2.24 RMF 2025).

Concepto	Enajenación	Servicios	Arrendamiento
Se expida el comprobante	Si	Si	Si
Se envíe o entregue el bien materialmente	Si	No	No
Se preste el servicio	No	Si	No
Se cobre total o parcialmente la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos	Si	Si	Si
Sea exigible total o parcialmente la contraprestación	Si	Si	Si

Consecuencias por no contestar

Actualmente el Código Fiscal de la Federación (CFF) no establece el fundamento legal específico para la emisión y atención de las “Cartas Invitación” al requerir información a los contribuyentes, o al referirse al cumplimiento de sus obligaciones, **por lo que tampoco se prevé una sanción específica que pudiera generarse por no atender, o atender fuera de tiempo, uno de estos comunicados.**

A diferencia de los plazos previstos en el CFF para los actos de fiscalización regulados, **no existe lineamiento específico alguno que prevea plazos o formas para contestar las solicitudes de información que pueden contenerse en una carta invitación.**

No existe un plazo de contestación, debido a que no se trata de **un acto formal de fiscalización ni del ejercicio formal de facultades de comprobación por parte de las autoridades.**

Cancelación Definitiva de Certificados

El artículo 17-H del CFF establece los supuestos de cancelación definitiva de certificados, en su mayoría razonables:

- Solicitud del propio contribuyente
- Fallecimiento de la persona física titular
- Liquidación o extinción de personas morales
- Desaparición por escisión o fusión
- Conclusión del plazo de vigencia

Restricción Temporal de CSD

Las autoridades fiscales pueden restringir temporalmente el uso del CSD para expedir CFDI en los siguientes casos:



1

Omisión de declaraciones

Un mes después del vencimiento de la declaración anual, o **dos o más declaraciones** provisionales o definitivas omitidas.

2

Resico — Personas Físicas

Tres o más pagos mensuales omitidos en un año calendario (consecutivos o no), o la declaración anual.

3

No localización

Cuando durante el **procedimiento administrativo de ejecución** no se localice al contribuyente o éste desaparezca.

Reactivación de Certificados

Disposiciones aplicables a la reactivación de certificados digitales, obligaciones del beneficiario controlador, actas de asamblea, diferencias CFDI-SAT y precios de transferencia.



¡Gracias!

Visita nuestro catálogo completo de cursos en ***elfiscalista.com***

¡Síguenos en redes !



@elfiscalista



RVOE

★★★★★
¡SATISFACCIÓN TOTAL O
LA DEVOLUCIÓN DE TU DINERO!

UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CIA

*¡Descubre nuestros programas
académicos, 100% en línea!*

Licenciatura en Contaduría, Fiscal y Finanzas

Licenciatura en Derecho

Especialidad y Maestría en Impuestos

Especialidad y Maestría en Inteligencia de Negocios



Doble
Titulación



Capacitación
continua



Garantía de
satisfacción



Titulación
sin Tesis